

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.476

Martes 16 de Junio de 2026

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2821527

#### MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

#### ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN Y DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO QUE SEÑALA

Núm. 38 exento.- Santiago, 11 de mayo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 7 y 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 21.105 que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, con el objeto de mantener la continuidad de la función pública en caso de ausencia o impedimento de la máxima autoridad de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se ha estimado conveniente establecer un nuevo orden de subrogación en el cargo de Subsecretario de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

2. Que, en efecto, de acuerdo con el artículo 4° inciso final del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, los subrogantes son aquellos funcionarios que entran a desempeñar el empleo del titular o suplente por el solo ministerio de la ley, cuando éstos se encuentren impedidos de desempeñarlo por cualquier causa. A su vez, los artículos 79 y 80 de la misma normativa, indican, respectivamente, que la subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente, y que en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico y que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.

3. Que, el artículo 81 letra a) de la ley N° 18.834, refiere que, en los cargos de exclusiva confianza, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación.

4. Que, a su turno, el artículo 1°, I "Delegaciones de Carácter General", N° 22, del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos al establecimiento o modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza, con la sola excepción de los Ministros de Estado.

5. Que, mediante decreto exento N° 207, de 2025, de esta procedencia, se estableció el orden de subrogancia para el cargo de Subsecretario de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

6. Que, por razones impostergables de buen servicio, es necesario dictar un acto administrativo que establezca un nuevo orden de subrogancia, el cual producirá sus efectos de

inmediato, sin esperar la total tramitación de este instrumento y, asimismo, operará automáticamente, cualquiera sea el período de ausencia o impedimento de la autoridad máxima de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y será ejercida por quien lo/la subroga con todas las atribuciones y potestades.

7. Que, conforme se viene razonando, se requiere de la dictación del correspondiente acto administrativo que así lo disponga, por lo tanto,

Decreto:

1° Establécese el siguiente orden de subrogación para el cargo de Subsecretario de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en caso de ausencia o impedimento de quien ejerza en calidad de titular, conforme al orden de prelación que a continuación se indica:

a) Primer subrogante: Carolina Rossi Pantoja, cédula de identidad N° 16.367.146-8, a contar de la fecha de este acto, quien en la actualidad se desempeña como Jefa de División de Tecnologías Emergentes.

b) Segundo subrogante: Paula González Frías, cédula de identidad N° 13.336.382-3, a contar de la fecha de este acto, quien en la actualidad se desempeña como Jefe de División de Políticas Públicas.

2° Por razones impostergables de buen servicio, la subrogancia antes establecida producirá sus efectos de inmediato, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3° Déjase sin efecto el decreto exento N° 207, de 2025, de este origen, que estableció el orden de subrogancia para el cargo de Subsecretario de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ximena Lincolao Pilquián, Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, decreto exento N° 38, de fecha 11 de mayo de 2026.- Atentamente, Carolina Rossi Pantoja, Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (S).

